

00067293

EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE MANTA-EP

Av. Malecón y Calle 20 - Mall del Pacífico

Telf 053 702602

www.registromanta.gob.ec

**Acta de Inscripción****Registro de:** COMPRA VENTA**Naturaleza Acto:** PROTOCOLIZACION DE SENTENCIA**Número de Tomo:****Folio Inicial:** 0**Número de Inscripción:** 2360**Folio Final:** 0**Número de Repertorio:** 4894**Periodo:** 2019**Fecha de Repertorio:** miércoles, 14 de agosto de 2019**1.- Fecha de Inscripción:** miércoles 14 de agosto de 2019 15:29**2.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:**

Tipo Cliente	Cédula/RUC/Pasaporte	Nombres Completos o Razón Social	Estado Civil	Provincia	Ciudad
--------------	----------------------	----------------------------------	--------------	-----------	--------

ADJUDICADOR

Natural	1702865781	HOLGUIN RIOFRIO MARIA	NO DEFINIDO	MANABI	MANTA
---------	------------	-----------------------	-------------	--------	-------

Natural	1701577577	LASO GONZALES JAIME ENRIQUE	NO DEFINIDO	MANABI	MANTA
---------	------------	-----------------------------	-------------	--------	-------

ADJUDICATARIO

Natural	1305284331	PILLIGUA ZAMBRANO ERASMO HERMENEGILDO	NO DEFINIDO	MANABI	MANTA
---------	------------	---------------------------------------	-------------	--------	-------

AUTORIDAD COMPETENTE

Natural	140869	UNIDAD JUDICIAL DE LO CIVIL DE MANTA	NO DEFINIDO	MANABI	MANTA
---------	--------	--------------------------------------	-------------	--------	-------

3.- Naturaleza del Contrato: COMPRA VENTA

Oficina donde se guarda el original: NOTARIA PRIMERA

Nombre del Cantón: MANTA

Fecha de Otorgamiento/Providencia: viernes, 02 de agosto de 2019

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Resolución:

Afiliado a la Cámara: ☐ Plazo:**4.- Descripción de los bien(es) inmueble(s) que intervienen:**

Código Catastral	Fecha Apertura	Nro. Ficha	Superficie	Tipo Bien	Tipo Predio
3063218000	14/08/2019 15:34:46	71981	156.10M2	LOTE DE TERRENO	Urbano

Linderos Registrales:

Lote de terreno situado en la avenida Interbarrial, barrio Las Cumbres de la parroquia Tarqui del Cantón Manta, el mismo que esta comprendido entre los siguientes linderos y dimensiones, FRENTE: Con siete metros y lindera con avenida Interbarrial, ATRÁS: Con siete metros y lindera con la señora Brigida Mendoza Lopez, COSTADO DERECHO: Con veintidós metros y treinta centímetros y lindera con terreno ocupado por Henry Lucas Barcia, COSTADO IZQUIERDO: Con veintidós metros y treinta centímetros y lindera con terreno ocupado por la señora Maria Cedeño Izquierdo, Area Total: 156.10m2

Dirección del Bien: Ubicado en el barrio Las Cumbres

Superficie del Bien: 156.10M2

Código Catastral	Fecha Apertura	Nro. Ficha	Superficie	Tipo Bien	Tipo Predio
XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX	19/09/2008 00:00:00	7381		LOTE DE TERRENO	Urbano

Linderos Registrales:

Compraventa relacionada con el lote de terreno signado con el número UNO de la Manzana H de la Lotización La Cumbre, el mismo que tiene las siguientes medidas y linderos. POR EL FRENTE: Veinticinco metros linderando con calle pública. ATRÁS: Veintisiete metros y linderando con propiedad de otros dueños. POR UN COSTADO: Cuarenta y tres metros y linderando con calle pública. POR EL OTRO COSTADO: Cincuenta y cinco metros y linderando con el lote de terreno número dos de la misma manzana. SUPERFICIE TOTAL: Mil setenta y cuatro metros cuadrados.

Dirección del Bien: lote de terreno signado con el número UNO de la Manzana H de la Lotización La Cumbre

Solvencia: EL PREDIO DESCRITO A LA PRESENTE FECHA TIENE VIGENTE DEMANDAS Y DECLARATORIA DE UTILIDAD PÚBLICA

Registro de : COMPRA VENTA

Naturaleza Acto: PROTOCOLIZACIÓN DE SENTENCIA

Número de Tomo:

Folio Inicial: 0

Número de Inscripción: 2360

Folio Final: 0

Número de Repertorio: 4894

Periodo: 2019

Fecha de Repertorio: miércoles, 14 de agosto de 2019

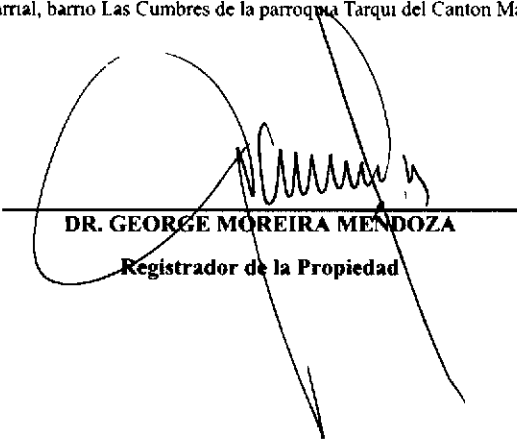
5.- Observaciones:

PROTOCOLIZACION DE SENTENCIA

Lote de terreno situado en la avenida Interbarrial, barrio Las Cumbres de la parroquia Tarqui del Canton Manta

AREA TOTAL 156 10m2

Lo Certifico



DR. GEORGE MOREIRA MENDOZA

Registrador de la Propiedad

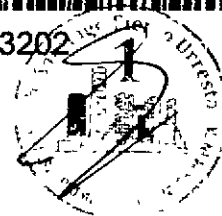


Factura: 001-002-000046694

00067294



20191308001P03202



PROTOCOLIZACIÓN 20191308001P03202

PROTOCOLIZACIÓN DE DOCUMENTOS PÚBLICOS O PRIVADOS

FECHA DE OTORGAMIENTO: 2 DE AGOSTO DEL 2019, (15:23)

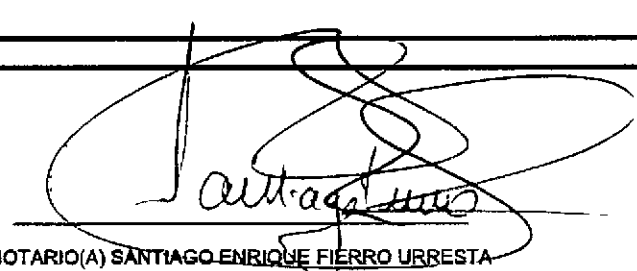
OTORGA: NOTARÍA PRIMERA DEL CANTÓN MANTA

NÚMERO DE HOJAS DEL DOCUMENTO: 14

CUANTÍA: INDETERMINADA

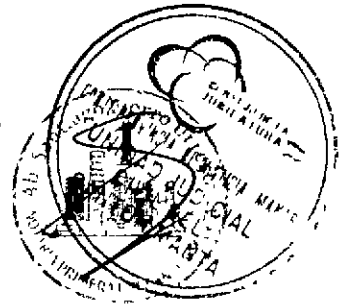
A PETICIÓN DE:			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN
PILLIGUA ZAMBRANO ERASMO HERMENEGILDO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1305784331

SERVACIONES:


NOTARIO(A) SANTIAGO ENRIQUE FIERRO URRESTA
NOTARÍA PRIMERA DEL CANTÓN MANTA



00067295

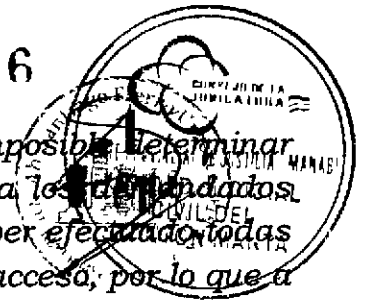
**JUICIO No.13337-2017-00201**

COPLA CERTIFICADA DE LA SENTENCIA DICTADA DENTRO DEL JUICIO ORDINARIO DE PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA EXTRAORDINARIA DE DOMINIO PROPUESTO POR EL SEÑOR ERASMO HERMENEGILDO PILLIGUA ZAMBRANO, CONTRA LOS SEÑORES JAIME ENRIQUE LASO GONZALES, HOLGUIN RIOFRIO MARIA Y OTROS.

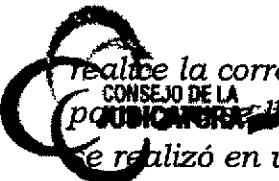
UNIDAD JUDICIAL CIVIL CON SEDE EN EL CANTÓN MANTA. Manta, miércoles 28 de febrero del 2018; las 09h16. VISTOS.- Efectuada la Audiencia de Juicio en esta causa, el suscrito juzgador emitió su Resolución de manera oral al tenor de lo previsto en el Art. 93 del Código Orgánico General de Procesos, y puesto nuevamente en mi Despacho este expediente para motivar la sentencia escrita, se hacen las siguientes consideraciones: 1.- IDENTIFICACIÓN DE LAS PARTES: PARTE ACTORA.- señor ERASMO HERMENEGILDO PILLIGUA ZAMBRANO, por sus propios derechos, ecuatoriano, de cincuenta años de edad, de estado civil casado, de ocupación pescador, con cédula de ciudadanía No. 130528433-1, con domicilio en esta ciudad de Manta; PARTE DEMANDADA.- señor JAIME ENRIQUE LASO GONZALEZ y señora HOLGUIN RIOFRIO MARIA, así como POSIBLES INTERESADOS; 2.- ENUNCIACIÓN BREVE DE LOS HECHOS Y CIRCUNSTANCIAS OBJETO DE LA DEMANDA: 2.1.- Comparece a esta Unidad Judicial Civil de Manta el señor Erasmo Hermenegildo Pilligua Zambrano, y expresa que desde el 14 de abril de 1998 hasta la fecha actual, esto es por más de quince años, se encuentra en posesión pacífica, tranquila, ininterrumpida, pública, notoria y con ánimo de señor y dueño, de un lote de terreno situado en la avenida Interbarrial, barrio Las Cumbres de la parroquia Tarqui del cantón Manta, el mismo que está comprendido entre los siguientes linderos y dimensiones: POR EL FRENTE: Con siete metros y lindera con la avenida Interbarrial; POR ATRÁS: Con siete metros y lindera con la señora Brígida Mendoza López; POR EL COSTADO DERECHO: Con veintidós metros y treinta centímetros y lindera con terreno ocupado por Henry Lucas Barcia; POR EL COSTADO IZQUIERDO: Con veintidós metros y treinta centímetros y lindera con terreno ocupado por la señora María Cedeño Izquierdo. Área total: 156,10 metros cuadrados; 2.2.- Que en este inmueble ha levantado con sus propios recursos una casa que tiene un área de construcción de 112,15 metros cuadrados destinada a vivienda, en la que junto a su familia ha vivido durante más de quince años sin interferencia de nadie y siempre manteniendo el ánimo de señor y dueño, de tal forma que todas las personas que viven en la zona, le han reconocido como legítimo propietario. Fundamenta su

Jessica

 demanda en los artículos 603, 715, 2398, 2405, 2410, 2411 y siguientes del Código Que su pretensión es que mediante sentencia se le declare como dueño propietario absoluto del bien inmueble que está demandando su Prescripción, situado en la avenida Interbarrial, barrio Las Cumbres, de la parroquia Tarqui del cantón Manta. Que el Procedimiento es el Ordinario y en el mismo libelo anuncia los medios de prueba que ofrece para acreditar los hechos. 3.- RELACIÓN DE LOS HECHOS PROBADOS, RELEVANTES PARA LA RESOLUCIÓN: 3.1.-Presentada la demanda que consta a fojas 23, 24 y 25 inclusive de los autos, el señor Juez Encargado Abogado Luis David Márquez Cotera avoca conocimiento de la causa y califica la demanda en auto de foja 27 admitiendo la misma a trámite en procedimiento ordinario y disponiendo que se cite a los demandados señores JAIM ENRIQUE LASO GONZALEZ y señora HOLGUIN RIOFRIO MARIA, en las direcciones domiciliarias señaladas, ubicadas en la ciudad de Quito, mediante deprecatorio dirigido a uno de los señores jueces de la Unidad Judicial Civil con sede en dicho cantón. Se ordenó así mismo citar a los señores Alcalde y Procurador Síndico del GADM-Manta. A los demandados se les concedió el término de treinta días para que den contestación a la demanda conforme el Art. 291 del Código Orgánico General de Procesos. De igual forma, se ordenó que se inscriba la demanda en el Registro de la Propiedad de este cantón Manta, lo que fue cumplido según se observa del documento de foja 30 del expediente. Citados que fueron el señor Alcalde y señora Procuradora Síndico, Ing. Jorge Orley Zambrano Cedeño y Abogada Marilín Isabel Veintimilla Chávez respectivamente, éstos comparecen a juicio a foja 42 de los autos, presentando las siguientes excepciones: 1. Negativa pura y simple de los fundamentos de hecho y de derecho de la demanda; 2. Improcedencia de la acción propuesta; 3. Falta de derecho de la parte actora, para proponer esta demanda por cuanto no es posesionario conforme a la Ley; 4. Falta de personería de la parte actora para demandar. Que según información proporcionada por la Dirección de Avalúos y Catastro Municipal se constató que el predio materia de la acción judicial hasta la fecha de dicha contestación no se encuentra catastrada a favor del señor Lazo González Enrique en un área de mayor extensión y la demanda es solo por una parte del terreno demandado. Que según la ficha Registral-Bien inmueble 7381 con fecha 17 de marzo del 2017 indica que el predio descrito tiene vigente demandas y declaratoria de utilidad pública. Enviado que fue el deprecatorio a uno de los jueces de la Unidad Judicial Civil con sede en el Distrito Metropolitano de Quito a fin de citar a los demandados. Sin embargo, a foja 63 y 66 constan las certificaciones de no citación suscritas por la señora citadora judicial Lara Chillogallo Josslyn Johanna, quien manifiesta no haber podido citar a los demandados Holguín Riofrío María y Jaime Enrique Lazo González por cuanto fue informado por la persona que les atendió que compró hace seis años el departamento al señor Jaime González sin proporcionar datos personales. A foja 82 del proceso consta la declaración

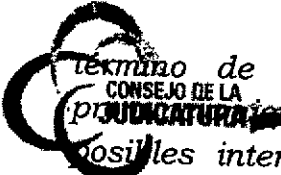


Juramentada rendida por el actor manifestando que le ha sido imposible determinar la identidad, domicilio o residencia para tratar de ubicar a los demandados Jaime Enrique Laso González y Holguín Riofrío María pese a haber efectuado todas las diligencias necesarias como acudir a los registros de público acceso; por lo que a foja 83 del proceso se ordenó citárseles por medio de la prensa, así como a posibles interesados, al tenor del Art. 56 numeral 1 del Código Orgánico General de Procesos, lo que fue cumplido por medio del Diario La Marea, según se desprende las publicaciones que obran a fojas 85, 86 y 87 del proceso. Transcurrido el término para que los demandados comparecieran a juicio a dar contestación a la demanda sin que así hubiera ocurrido, se convocó a la correspondiente Audiencia Preliminar para el día lunes 8 de enero del 2018, a las 10h00, previniendo a las partes la obligación de estar presentes en la misma personalmente o por medio de Procurador Judicial ampliamente autorizado con cláusula especial para transigir. 3.2.- Efectuada la Audiencia Preliminar con la presencia del actor, asistido de su Defensor Abogado Christopher Gregory Ferrín Barberán, sin presencia de los demandados, ni de los señores Representantes Legales del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Manta, ni de Posibles Interesados. La audiencia se desarrolló en la forma prevista en el Art. 294 del Código Orgánico General de Procesos. Al no existir excepciones previas nada hubo que resolver al respecto; se declaró la validez del proceso por no observarse omisión de solemnidad sustancial que pudiere influir en la decisión de la causa, así como tampoco violación al trámite. Se dejó establecido el objeto de la controversia en el siguiente sentido: "Establecer si el actor señor Erasmo Hermenegildo Pilligua Zambrano tiene derecho a que mediante sentencia se le conceda el dominio por el modo de Prescripción Extraordinaria Adquisitiva de Dominio sobre un bien inmueble que dice estar en posesión con ánimo de señor y dueño desde el 14 de abril del año 1998, ubicado en la avista Interbarrial, barrio Las Cumbres, de la parroquia Tarqui de este cantón Manta". El actor fundamentó su demanda, no pudiendo el suscrito juez promover una conciliación por no estar presente en la audiencia la parte demandada. Anunciada que fue por parte del actor los medios de prueba que ofrece para acreditar los hechos, el suscrito juzgador resolvió sobre su admisibilidad, siendo admitidas por ser conducentes y útiles las siguientes pruebas: a) El certificado del Registro de la Propiedad del cantón Manta; b) Oficio emitido por el Registro Civil del cantón Manta; c) Una Partida de Nacimiento íntegra del demandado Jaime Enrique Laso González; d) Informe pericial del Ing. Washington Alberto España Pico; e) Las declaraciones de los testigos Parrales Mario Alberto. Anchundia Triviño Amado Amable y Farfán Méndez Yéssica Otita Soriano; y, f) La Inspección Judicial al predio materia de la acción, señalándose fecha para que se efectúe dicha inspección para el día lunes 15 de enero del 2018 a las 10h00 y se convocó para el día miércoles 7 de febrero del 2018, a las 14h30 a fin de que se

 realice la correspondiente Audiencia de Juicio; 3.3.- Llegado el día, la fecha y la hora se llevó a efecto la Inspección Judicial al predio materia de la acción, ésta se realizó en un inmueble ubicado en la vía Interbarrial, a unos cien metros de la vía principal de subida a la ciudadela Las Cumbres de esta ciudad de Manta. La diligencia se practicó con la presencia del actor Erasmo Hermenegildo Pilligua Zambrano y de su Defensor Técnico, habiéndose procedido a la grabación en video de la diligencia y habiendo la señora Secretaria sentado la razón correspondiente, tal como así dispone el Art. 230 inciso segundo del COGEP. Llegado el día y la hora para la realización de la audiencia de juicio, la misma se llevó a efecto con la presencia del Abogado Chistopher Gregory Ferrín Barberán en su calidad de Procurador Judicial del actor Erasmo Hermenegildo Pilligua Zambrano, sin presencia de los demandados ni de los Representantes Legales del GADM-Manta, habiendo también concurrido a la diligencia los testigos anunciados por la parte actora, que fueron debidamente notificados. Compareció también el señor perito Ing. Washington Alberto España Pico. En la mencionada audiencia el Procurador Judicial del actor solicitó la práctica de las pruebas anunciadas y admitidas. Producidas las mismas, presentó su alegato correspondiente. Concluido el mismo, el suscrito juzgador, una vez terminado un receso de varios minutos dispuesto para analizar la prueba aportada, procedió a emitir su Resolución oral, tal como así lo dispone el Art. 93 del Código Orgánico General de Procesos, aceptando la demanda; 4. MOTIVACIÓN: 4.1.- El suscrito Juez es competente para conocer y resolver la presente causa, al tenor de lo establecido en el numeral 2 del artículo 240 del Código Orgánico de la Función Judicial y por el sorteo de ley; asimismo se han cumplido con las garantías básicas que aseguran el derecho al debido proceso, establecidas en el artículo 76 de la Constitución de la República del Ecuador, además de observarse las solemnidades sustanciales comunes a todos los juicios determinadas en el artículo 107 del Código Orgánico General de Procesos, sin que se aprecie omisión de solemnidad alguna que influya o pueda influir en la decisión de la causa, por lo que observados además los principios de especificidad, trascendencia, convalidación, protección y conservación que rigen la nulidad procesal, se verifica que la causa se ha sustanciado conforme el procedimiento previsto legalmente, consecuentemente se declara la validez del proceso. 4.2.- La acción se fundamenta en lo que prescriben los artículos 603, 715, 2398, 2405, 2410, 2411 y siguientes del Código Civil vigente, esto es, el actor solicita que mediante sentencia se le conceda el dominio de un bien inmueble por el modo de Prescripción Extraordinaria Adquisitiva de Dominio por estar en posesión del mismo con ánimo de señor y dueño por más de quince años, esto es desde el 14 de abril del año 1998 hasta la fecha actual. 4.3.- El Art. 2.392 del Código Civil, claramente establece que, "Prescripción es un modo de adquirir las cosas ajenas, o de extinguir las acciones y derechos ajenos, por haberse poseído las cosas, o no haberse ejercido dichas acciones y derechos durante cierto tiempo,



concurriendo los demás requisitos legales". La Posesión constituye el elemento de la Prescripción, pero para que este opere es necesario que la tenencia de la cosa reúna dos requisitos: El Corpus y el Animus. El primero, es un elemento material, el otro es de carácter subjetivo intelectual. La tenencia de una cosa, es física, material; el ánimo de señor y dueño es de carácter psicológico, anímico, la posesión habilita el modo de adquirir el dominio llamado Prescripción. Para que opere la Prescripción Extraordinaria Adquisitiva de Dominio, conforme lo señala la doctrina han de concurrir tres requisitos: 1.- Una cosa susceptible de esta prescripción; 2.- Existencia de posesión; 3.- Transcurso de un plazo; pero, ha de anotarse que la jurisprudencia ha establecido otro requisito a fin de que la sentencia que declare la prescripción surta efectos plenos, una vez inscrita. Este presupuesto es el Legítimo Contradictor. (Resolución 251-99 de la Primera Sala de lo Civil y Mercantil de la Corte Suprema de Justicia dictada el 27 de abril de 1999, dentro del Juicio Ordinario 26-96 que, por prescripción extraordinaria adquisitiva de dominio sigue O.P en contra de M.P y otros). La posesión en la forma dispuesta en el Art. 715 del Código Civil, es "La tenencia de una cosa determinada con ánimo de señor y dueño; sea que el dueño o el que se da por tal tenga la cosa por sí mismo o bien por otra persona en su lugar y a su nombre. El poseedor es reputado dueño, mientras otra persona no justifica serlo". En la especie, la parte actora, señor Erasmo Hermenegildo Pilligua Zambrano manifiesta que desde el catorce de abril de mil novecientos noventa y ocho, esto es por más de quince años se encuentra en posesión pacífica, tranquila, ininterrumpida, pública, notoria y con ánimo de señor y dueño en un lote de terreno situado en la avenida Interbarrial, barrio Las Cumbres de la parroquia Tarqui del cantón Manta, comprendido entre los siguientes linderos y dimensiones: POR EL FRENTE: Con siete metros y lindera con la avenida Interbarrial; POR ATRÁS: Con siete metros y lindera con la señora Brígida Mendoza López; POR EL COSTADO DERECHO: Con veintidós metros y treinta centímetros y lindera con terreno ocupado por Henry Lucas Barcia; POR EL COSTADO IZQUIERDO: Con veintidós metros y treinta centímetros y lindera con terreno ocupado por la señora María Cedeño Izquierdo. Área total: 156,10 metros cuadrados, terreno dentro del cual ha levantado con sus propios recursos una casa que tiene un área de construcción de 112,15 metros cuadrados destinada a vivienda, en la que junto a su familia ha vivido durante más de quince años sin interferencia de nadie y siempre manteniendo el ánimo de señor y dueño, de tal forma que todas las personas que viven en la zona, le han reconocido como legítimo propietario. Esta posesión alegada por el accionante debía probarla en la tramitación del juicio en virtud de sus pretensiones. Los demandados señores Jaime Enrique Laso González y Holguín Riofrío María, a pesar de que fueron citados legalmente por medio de la prensa en el Diario La Marea de esta ciudad de Manta como se observa de las publicaciones constantes a fojas 85, 86 y 87 del proceso, no comparecieron a juicio dentro del

 término de Ley a dar contestación a la demanda, esto es, no hicieron presente expreso frente a las pretensiones del actor, lo que tampoco hicieron posibles interesados, habiendo comparecido a juicio sí los Representantes del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Manta deduciendo excepciones que constan a foja 42 del expediente; 4.4.- De acuerdo con los criterios de triple reiteración, que constituyen precedente jurisprudencial obligatorio, dictado por la Ex Corte Suprema de Justicia, hoy Corte Nacional de Justicia, se ha sostenido que en esta clase de juicio ha de demandarse al titular del derecho de dominio del bien que se pretende ganar el dominio por prescripción, así por ejemplo, en el fallo publicado en el R.O. No. 265 del 27 de febrero de 1998, en el juicio que sigue Máximo Crispín Pincay contra el I. Municipio de Guayaquil, la Primera Sala de Civil Mercantil de la Corte Suprema expresó lo siguiente: "Asimismo, es primordial la prueba de que el demandado es el titular del derecho del inmueble cuya adquisición de dominio se pretende por prescripción extraordinaria, porque de otra manera es fácil arbitrio de deducir esta clase de demanda contra cualquier persona o persona indeterminada bastaría para la adquisición del dominio de un inmueble", también en el fallo publicado en el R.O. No. 161 del 1 de Abril de 1999, en el proceso que sigue el señor Heriberto Estrella Páez contra Antonio Carrillo Buchelli, la Primera Sala de lo Civil y Mercantil de la Corte Suprema de Justicia expresó que: "Es verdad que el artículo 2434 (actual 2410) del Código Civil en su numeral primero declara que cabe prescripción extraordinaria contra título inscrito, pero esta norma no puede llevarnos al error de considerar que se puede proponer la controversia contra cualquier persona (peor todavía que se la pueda plantear contra persona indeterminada) sino que necesariamente se lo deberá dirigir contra quien consta en el Registro de la Propiedad como titular del dominio sobre el bien que se pretende ha prescrito, ya que la acción va dirigida tanto a alcanzar la declaratoria de que ha operado este modo de adquirir la propiedad a favor del actor, cuanto a dejar sin efecto la inscripción que aparece reconociendo el derecho de propiedad a favor del demandado, porque ha operado la prescripción "que ha producido la extinción correlativa o simultánea" del derecho del anterior dueño, como bien lo señala el fallo impugnado. De lo anterior se concluye que en los juicios de prescripción extraordinaria adquisitiva de dominio se ha de dirigir la demanda contra la persona que a la época en que al proponerla, aparece como titular del dominio en el Registro de la Propiedad, ya que se va a contradecir su relación jurídica sustancial porque si se propone contra otra persona no habrá legitimación pasiva en el demandado, no habrá la legitimación ad causam, ya que no será la persona "a quien, conforme a la ley corresponde contradecir la pretensión del demandante o frente al cual permite la ley se declare la relación jurídica sustancial objeto de la demanda". De igual forma, un fallo de la Corte Suprema de Justicia, que se encuentra publicado en la página 1736 de la Gaceta Judicial Serie XVIII No. 5, con relación a la legitimación en la causa nos enseña:

00067298

Cuando en el proceso no se ha adecuado la relación jurídico procesal a los sujetos de la relación sustancial, no hay legitimación en la causa. En este respecto, el Tribunal de Casación Civil, en el fallo publicado en el R.O. 571-V-2002 expresó lo siguiente: "Segundo: En nuestro sistema procesal hay una marcada diferencia entre la ilegitimidad de personería y la falta de legitimación en la causa, legitimatio ad causam....La falta de legitimación en la causa es un presupuesto para que no sea posible dictarse sentencia de mérito o fondo; su omisión imposibilita, pues, que el juzgador pueda pronunciarla y, tenga que limitarse a dictar sentencia inhibitoria. Estar legitimado en la causa significa tener derecho que se resuelva sobre las pretensiones planteadas en la demanda o sobre las excepciones planteadas en la contestación a la demanda, sobre la existencia o inexistencia del derecho material pretendido". En el presente proceso, con el certificado emitido por el Registrador de la Propiedad del cantón Manta, constante a fojas 7, 8 y 9 inclusive de los autos, se observa que el terreno materia del proceso fue adquirido por el señor Jaime Enrique Laso González a la señora Gloria Estrella Cruz Triviño y señor José Abad Saltos por compraventa, mediante escritura pública celebrada en la Notaría Segunda del cantón Manta con fecha 02 de abril de 1980 e inscrita en el Registro de la Propiedad de este cantón Manta el 07 de agosto del mismo año. En tal virtud, el accionante procedió conforme a derecho al dirigir su demanda en contra del mencionado titular del derecho de dominio y su cónyuge, por lo que la demanda presentada se encuentra legítimamente bien dirigida en contra de quienes pueden igualmente de forma válida contradecir las pretensiones de la parte actora, de tal modo que se concluye que los mencionados propietarios del inmueble son los legitimados para ser demandados en el presente proceso, con lo que se demuestra el requisito de legítimo contradictor antes invocado; 4.5.- Es preciso distinguir lo que en derecho se entiende por posesión y por tenencia; así la tenencia es aquel hecho por el cual una persona se encuentra en contacto inmediato y actual con una sola cosa. La tenencia es la base material, que unida al ánimo de señor y dueño produce la posesión. Cuando no hay o no puede haber dicho ánimo de señor y dueño, nos encontramos ante la mera tenencia. La Inspección Judicial, es una percepción y apreciación directa de los hechos por parte del Juzgador. Según el Art. 228 del Código Orgánico General de Procesos, "...la o el juzgador cuando lo considere conveniente o necesario para la verificación o esclarecimiento del hecho o materia del proceso, podrá de oficio o a petición de parte, examinar directamente lugares, cosas o documentos...". Habiendo el actor anunciado como prueba la inspección judicial al predio, se admitió la misma y se señaló fecha para la diligencia, en la que se constató por parte de este juzgador que el predio se encuentra ubicado en la vía Interbarrial, a unos cien metros de la calle principal que sube a la ciudadela Las Cumbres, parroquia Tarqui de este cantón Manta. Se constató que dentro del terreno se encuentra construida una casa de estructura de hormigón armado de una sola

 planta tipo villa. La vivienda dispone de sala-comedor, cocina, tres dormitorios con baños privados con todos sus accesorios y un baño social más. El piso de la vivienda es de hormigón recubierto de porcelanato, en la parte trasera de la casa existe un área para patio con lavadero y en la parte frontal existe un área construida que sirve como garaje. La vivienda dispone de los servicios de agua potable y energía eléctrica y al momento de la inspección existen todos los menajes y muebles propios de un hogar habitado, estando en posesión de la misma el actor señor Erasmo Hermenegildo Pilligua Zambrano junto con su familia. La inspección se la realizó sin interrupción de ninguna índole, con total normalidad y observado por moradores del sector. Estas observaciones realizadas por el juzgador guardan plena similitud y armonía con lo expresado por el señor perito Ingeniero Washington Alberto España Pico en su informe escrito y en la sustentación oral rendida; 4.6.-La parte accionante solicitó como prueba testimonial las declaraciones de los señores Parrales Mario Alberto, Anchundia Triviño Amado Amable y Farfán Mendoza Yéssica Otita Soriano, cuyas declaraciones realizadas en la audiencia de juicio son concordantes al declarar que es verdad que conocen al señor Erasmo Hermenegildo Pilligua Zambrano por más de veinte años aproximadamente; que el señor Erasmo Pilligua Zambrano está en posesión del terreno desde el 14 de abril del año 1998, al ser preguntados en qué calidad conocen al señor Erasmo Pilligua en dicho predio manifestaron que siempre lo han conocido como el dueño, que la vivienda es de hormigón y uno de los testigos manifestó que antes era de caña y luego la mejoró, así mismo que nadie ha perturbado la posesión que ha tenido. En la razón de sus dichos expresan que conocen de todo lo preguntado por ser vecinos del preguntante. Los testigos presentados por la parte accionante, se los considera idóneos, por tener edad, probidad, conocimiento e imparcialidad, por consiguiente hacen prueba a favor de la parte actora, tanto más cuanto que, no fueron impugnados por la parte demandada y el Art. 186 del COGEP en torno a la valoración de la prueba testimonial expresa "...Para valorar la prueba testimonial, la o el juzgador considerará el contexto de toda la declaración y su relación con las otras pruebas..."; 4.7.- Según resolución constante en la Gaceta Judicial XVI. No. 6, Pág. 1458, en su parte pertinente se establece que si conforme lo define el Art. 2416 (actual 2392) del Código Civil, la Prescripción es un medio de adquirir las cosas ajenas o extinguir las acciones o derechos ajenos, por haberse poseído aquellos o por no haberse ejercido éstos, durante cierto tiempo y concurriendo los demás requisitos legales. Según el Art. 2417 (actual 2393), quien quiera aprovecharse de ella, debe alegarla, ya que el juzgador no puede declararla de oficio. Los bienes inmuebles que se hallan en el comercio, pueden alcanzarse por este medio; pero, para que opere la prescripción extraordinaria, acorde con el Art. 2434 (actual 2410), es menester que se cumpla los siguientes requisitos: posesión material, en los términos del Art. 734 (actual 715); buena fe, que se la presume de derecho; y, que

00067299

han transcurrido quince años. En la especie, de las pruebas ~~placadas~~ ^{placadas} en este Consejo de la ~~procuraduría~~ ^{procuraduría} han sido valoradas con arreglo al sistema legal vigente, y a las reglas de la sana crítica "Que no son otras que la valoración crítica que hace el Juez teniendo como instrumentos los dictados de la lógica", es irrefutable que se ha

demonstrado que el señor Erasmo Hermenegildo Pilligua Zambrano se encuentra en posesión material del bien inmueble, cuyas medidas y linderos aparecen descritas en el punto 2.1 de esta sentencia, desde el 14 de abril del año 1998, es decir desde hace casi diecinueve años a la fecha de presentación de la demanda, a vista y paciencia de sus vecinos, quienes lo reconocen y lo respetan como el único poseionario de dicho inmueble, de acuerdo con las declaraciones de los testigos que han sido receptadas en la etapa probatoria. Es así que la prueba testimonial, lo verificado por este juzgador en la diligencia de Inspección Judicial, lo aportado por la parte actora y lo corroborado con el informe pericial presentado por el Ing. Washington España Pico y la sustentación del mismo en el juicio, contienen datos que sirven para demostrar la posesión material, en los términos del Art. 2392 del Código Civil, con arreglo a lo dispuesto en Art. 715 ibídem; pues, la posesión del suelo debe probarse con el cumplimiento de hechos positivos a los que concretamente se remite el Art. 969 del Código Civil, los cuales aparecen en el proceso probados a favor de la parte actora, pudiendo en el presente caso el accionante justificar con hechos materiales que se encuentran en posesión del bien inmueble descrito. Con el certificado emitido por la Registraduría de la Propiedad del cantón Manta, se observa que la propiedad pertenece al señor Jaime Enrique Laso González, y al estar la demanda dirigida en su contra y de su cónyuge Holguín Riofrío María, se ratifica la calidad de legítimos contradictores de los demandados en la presente causa, conforme lo tiene resuelto fallos de triple reiteración descritos en el punto 4.4. de la presente resolución; 5.- DECISIÓN: Por todo lo expuesto, habiendo sido apreciadas las pruebas en conjunto, de acuerdo con las reglas de la sana crítica, "Que no son otras que la valoración crítica que hace el Juez teniendo como instrumentos los dictados de la lógica", conforme lo dispuesto en el Art. 164 inciso segundo del Código Orgánico General de Procesos, y siendo que el Ecuador es un Estado constitucional de derechos y justicia, conforme al Art. 1 de la Constitución de la República, el suscrito Juez de esta Unidad Judicial Civil de Manta, **"ADMINISTRANDO JUSTICIA, EN NOMBRE DEL PUEBLO SOBERANO DEL ECUADOR, Y POR AUTORIDAD DE LA CONSTITUCION Y LAS LEYES DE LA REPUBLICA", ACEPTA LA DEMANDA,** y en consecuencia, que el señor **ERASMO HERMENEGILDO PILLIGUA ZAMBRANO**, de estado civil casado, adquiere el dominio del bien inmueble descrito en la parte expositiva de este fallo, por el modo de adquirir denominado Prescripción Extraordinaria Adquisitiva de Dominio, bien inmueble ubicado en la Lotización "La Cumbre" de la parroquia Tarquí, cantón Manta, provincia de Manabí, que es parte del lote número

Uno de la manzana H, comprendido dentro de las siguientes medidas y linderos:

PODIFICATORIA CONSENTE: Con siete metros y lindera con la avenida Interbarrial; POR ATRÁS:

Con siete metros y lindera con la señora Brigida Mendoza López; POR EL COSTADO

DERECHO: Con veintidós metros y treinta centímetros y lindera con terreno ocupado

por Henry Lucas Barcia; POR EL COSTADO IZQUIERDO: Con veintidós metros y

treinta centímetros y lindera con terreno ocupado por la señora María Cedeño

Izquierdo. Área total: 156,10 metros cuadrados. Se deja constancia que por esta

sentencia se extingue el derecho de los demandados señores Jaime Enrique Laño

González y Holguín Riofrío María y/o de cualquier persona que pudiere manifestar

tener derecho sobre el área de terreno singularizados en este fallo y la construcción

existente. Ejecutoriada que sea esta sentencia, confiéranse las copias certificadas de

ley para que sea protocolizada en una de las Notarías de este cantón e inscribase en

el Registro de la Propiedad del cantón Manta, a fin de que acorde con lo ordenado en

el Art. 2413 del Código Civil, haga las veces de escritura pública, para que sirva de

Justo Título al señor Erasmo Hermenegildo Pilligua Zambrano, y se ordena la

cancelación de la inscripción de la demanda constante a foja 30 de los autos,

inscrita en el Registro de la Propiedad de este cantón bajo el No. 118 del Registro de

Demandas, anotada en el Repertorio General No. 2234 con fecha 7 de abril del 2017,

previa notificación mediante oficio al titular de dicha dependencia. Sin costas que

regular, por no haberse incurrido en lo previsto en los artículos 284 y 286 del Código

Orgánico General de Procesos. Esta sentencia ha sido dictada al amparo de lo

previsto en los Arts. 75, 75, 82, 168.6 y 169 de la Constitución de la República del

Ecuador. NOTIFÍQUESE......

RAZÓN: La Sentencia que antecede se encuentra Ejecutoriada por el Ministerio de la

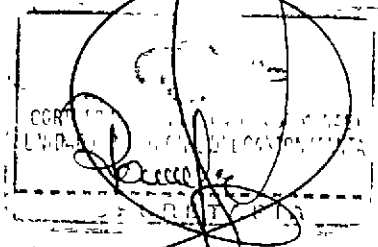
Ley.....

CERTIFICO: Que las copias certificadas de la Sentencia que anteceden son fi

copias del original las que confiero por mandato de la Ley y a cuya autenticidad me

remito en casos necesarios.....

Manta, 7 de marzo del 2018.



Ab. Rocío Magdalena Mejía Flores
SECRETARIA DE LA UNIDAD JUDICIAL CIVIL DE MANTA



NTA 1
COMPROBADO
000038



Emergencia Teléfono:

911

RUC: 1360020070001

Dirección: Avenida 11
entre Calles 11 y 12

Teléfono: 2621777 - 2611747
Manta - Manabí

COMPROBANTE DE PAG

000038122

CERTIFICADO DE SOLVENCIA

DATOS DEL CONTRIBUYENTE

C.I. / R.U.C.: PILLIGUA ZAMBRANO ERASMO HERMENEGILLO

NOMBRES:

RAZÓN SOCIAL: BARRIO LAS CUMBRES MZ-H PARTE LT. 1

DIRECCIÓN.

DATOS DEL PREDIO

CLASSE CATASTRAL:

AVALÚO PROPIEDAD:

DIRECCIÓN PREDIO:

REGISTRO DE PAGO

~~648929~~

Nº PAGO:

VERONICA CUENCA VINCES

A:

02/08/2019 11:52:59

FECHA DE PAGO:

DESCRIPCIÓN	VALOR
VALOR	3.00
<u>L</u>	.
	.
	.
	.
	.
	.
	.
	.
	3.00
TOTAL A PAGAR	.

VALIDO HASTA: jueves, 31 de octubre de 2019
CERTIFICADO DE SOLVENCIA

ESTE COMPROBANTE NO TENDRÁ VALIDEZ SIN EL REGISTRO DE PAGO

No. 244927



Gobierno Autónomo Descentralizado
Municipal del Cantón Manta

COMPROBANTE DE PAGO

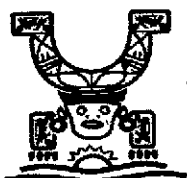
02/08/2019 11:37:18

OBSERVACIÓN			CÓDIGO CATASTRAL	AREA	AVALUO	CONTROL	TÍTULO N°
Una escritura pública de TRAMITE DE PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA EXTRAORDINARIA DE DOMINIO ubicada en MANTA de la parroquia TARQUI			3-06-32-18-000	156,10	46641,44	470588	4423503
VENDEDOR			ALCABALAS Y ADICIONALES				
C.C./R.U.C.	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	DIRECCIÓN	CONCEPTO			VALOR	
1305284331	PILLIGUA ZAMBRANO ERASMO Y SRA	BARRIO LAS CUMBRES MZ H PARTE LOTE 1	Impuesto principal			466,41	
ADQUIRIENTE			Junta de Beneficencia de Guayaquil			139,92	
C.C./R.U.C.	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	DIRECCIÓN	TOTAL A PAGAR			606,33	
1305284331	PILLIGUA ZAMBRANO ERASMO HERMENEGILDO	NA	VALOR PAGADO			606,33	
			SALDO			0,00	

EMISION 02/08/2019 11:37:16 MERCEDES JUDITH ALARCÓN SANTOS

SALDO SUJETO A VARIACIÓN POR REGULACIONES DE LEY

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPIO DEL CANTÓN MANTA



Este documento será firmado electrónicamente
Código de Verificación (CSV)

T329194882
Puede verificar la validez de este documento electrónico ingresando al portal web www.manta.gob.ec opción Municipio en Línea opción Verificar Documentos Electrónicos o leyendo el código QR



2/11



DIRECCIÓN DE AVALÚOS, CATASTRO Y REGISTROS

CERTIFICADO DE AVALÚO

N° 00162874

N° ELECTRÓNICO : 68814

Fecha: Jueves, 01 de Agosto de 2019

El suscrito Director de Avalúos, Catastros y Registros Certifica: Que revisando el Catastro de Predios en vigencia, en el archivo existente se constató que:

DATOS DE LA CLAVE CATASTRAL

El predio de la clave: 3-06-32-18-000

Ubicado en: BARRIO LAS CUMBRES MZ H PARTE LOTE 1

ÁREA TOTAL DEL PREDIO SEGÚN ESCRITURA

Área Total de Predio: 156.10 m²

1 PIETARIOS

Documento	Propietario
1305284331	PILLIGUA ZAMBRANO ERASMO Y SRA-

CUYO AVALÚO VIGENTE EN DÓLARES ES DE:

TERRENO: 6,622.44

CONSTRUCCIÓN: 40,019.00

AVALÚO TOTAL: 46,641.44

SON: CUARENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y UN DÓLARES CON CUARENTA Y CUATRO CENTAVOS
NOTA LOS CERTIFICADOS EMITIDOS CON FECHAS ANTERIORES DEL 15 DE MAYO DEL 2019 QUEDAN ANULADOS ANTES DE LA EMISIÓN DEL PRESENTE CERTIFICADO. DISPOSICIÓN DEL DIRECTOR. _____NOTA: COPIA CERTIFICADA DE LA SENTENCIA DEL JUICIO N. 13337-2017-00201 ORDINARIO DE PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA EXTRAORDINARIA DE DOMINIO PROPUESTO POR EL SEÑOR ERASMO HERMENEGILDO PILLIGUA ZAMBRANO EN CONTRA DE LOS SEÑORES JAIME ENRIQUE LASO GONZALES, HOLGUÍN RUIFRO MARÍA Y OTROS.

"Este documento no constituye reconocimiento, fraccionamiento u otorgamiento de la titularidad del predio; solo expresa el valor de suelo actual de acuerdo a la Ordenanza de Aprobación del Plano del Valor del Suelo, sancionada el 17 de diciembre del año 2015, conforme a lo establecido en la Ley, que rige para el Bienio 2018 - 2019"

466,41
139,92
606,33

Arq. José Maldonado Cevallos

**Arq. José Maldonado Cevallos
Director de Avalúos, Catastro y Registros**

Este documento está firmado electrónicamente

Código Seguro de Verificación (CSV)



V16223GZNBLYL

Puede verificar la validez de este documento ingresando al portal web www.manta.gob.ec opción Municipio en Línea - Verificar Documentos electrónicos o leyendo el código QR

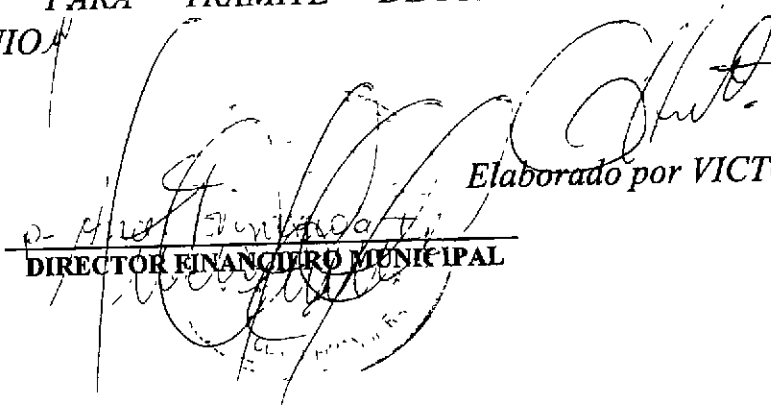


Impreso por alarcon santos mercedes judith, 2019-08-01 10.41:06

**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTÓN MANTA****DIRECCIÓN FINANCIERA MUNICIPAL****N° 00000902****Fecha:** Viernes, 02 de Agosto de 2019**LA DIRECCIÓN FINANCIERA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA**

A petición verbal de parte interesada, **CERTIFICA:** Que revisado el catastro de Propiedades URBANA en vigencia, se encuentra registrada una propiedad que consiste en SOLAR Y CONSTRUCCIÓN perteneciente a PILLIGUA ZAMBRANO ERASMO Y SRA- CC. 1305284331 ubicada en BARRIO LAS CUMBRES MZ H PARTE LOTE 1 BARRIO LAS CUMBRES TARQUI cuyo AVALÚO COMERCIAL PRESENTE asciende a la cantidad de \$ 46,641.44 CUARENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y UN DOLARES CON 44/100.

**CERTIFICADO OTORGADO PARA TRÁMITE DE PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA
EXTRAORDINARIA DE DOMINIO**


Elaborado por VICTOR ANDRES
DIRECTOR FINANCIERO MUNICIPAL

Este documento está firmado electrónicamente

Código Seguro de Verificación (CSV)



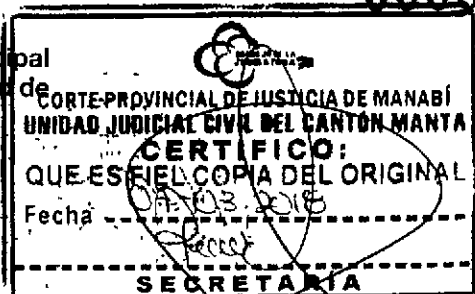
V16337136D3R

Puede verificar la validez de este documento ingresando al portal web www.manta.gob.ec opción Municipio en Línea - Verificar Documentos electrónicos o leyendo el código QR

Impreso por alarcon santos mercedes judith , 2019-08-02 11:38:17



Empresa Pública Municipal
Registro de la Propiedad de
Manta-EP



00067302

Siete (7)



Calle 24 y Avenida Flavio Reyes, Esquina
Telf 052624758
www.registromanta.gob.ec

Ficha Registral-Bien Inmueble

7381



Conforme a la Orden de Trabajo:RPM-17005227, certifico hasta el día de hoy 17/03/2017 8:41:46, la Ficha Registral Número 7381

INFORMACION REGISTRAL

Código Catastral/Identif Predial XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX

Tipo de Predio LOTE DE TERRENO

Fecha de Apertura viernes, 19 de septiembre de 2008

Parroquia TARQUI

Información Municipal

LINDEROS REGISTRALES:

Compraventa relacionada con el lote de terreno signado con el numero UNO de la Manzana H de la Lotizacion La Cumbre, el mismo que tiene las siguientes medidas y linderos POR EL FRENTE: Veinticinco metros linderando con calle publica. ATRAS. Veintisiete metros y linderando con propiedad de otros dueños. POR UN COSTADO. Cuarenta y tres metros y linderando con calle publica POR EL OTRO COSTADO. Cincuenta y cinco metros y linderando con el lote de terreno numero dos de la misma manzana SUPERFICIE TOTAL: Mil setenta y cuatro metros cuadrados. SOLVENCIA EL PREDIO DESCRITO A LA PRESENTE FECHA TIENE VIGENTE DEMANDAS Y DECLARATORIA DE UTILIDAD PUBLICA

RESUMEN DE MOVIMIENTOS REGISTRALES.

Libro	Acto	Número y fecha de Inscripción		Folio Inicial	Folio Final
COMPRA VENTA	COMPRA VENTA	119	13/may /1970	85	86
COMPRA VENTA	COMPRA VENTA	716	07/ago /1980 //	1 082	1 083
PROHIBICIONES JUDICIALES Y LEGALES	PROHIBICION	27	24/mar /2003	207	211
DEMANDAS	DEMANDA DE PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA DE DOMINIO	51	12/feb /2009	397	402
DEMANDAS	DEMANDA	254	17/sep /2014	2 499	2 506
DEMANDAS	DEMANDA	160	11/may /2015	1 996	2 013

MOVIMIENTOS REGISTRALES:

Registro de : COMPRA VENTA

[1 / 6] COMPRA VENTA

Inscrito el : miércoles, 13 de mayo de 1970

Número de Inscripción. 119

Tomo 1

Nombre del Cantón: MANTA

Número de Repertorio: 475

Folio Inicial 85

Oficina donde se guarda el original: NOTARÍA PRIMERA DE MANTA

Folio Final 86

Cantón Notaría: MANTA

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Otorgamiento/Providencia: martes, 31 de marzo de 1970

Fecha Resolución:

a.- Observaciones:

La Sra. Maria Mercedes López Bailón, conyuge sobreviviente del Causante Sr. José Lorenzo Avila Flores, y los demas como hijos legítimos, Derechos y Acciones de un solar ubicado en este Puerto.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

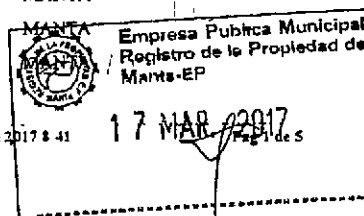
Calidad	Cedula/RUC	Nombres y/o Razon Social	Estado Civil	Ciudad	Direccion Domicilio
CAUSANTE	80000000001807A	VILA FLORES JOSE LORENZO	NO DEFINIDO	MANTA	
COMPRADOR	80000000001928A	ABAD SALTOS JOSE	SOLTERO(A)	MANTA	
COMPRADOR	1300164405	CRUZ TRIVIÑO GLORIA ESTRELLA	SOLTERO(A)	MANTA	
VENDEDOR	800000000001817A	VILA LOPEZ EMETERIO GABRIEL	CASADO(A)	MANTA	

Certificacion impresa por :kleire_salto1

Ficha Registral:7381

viernes, 17 de marzo de 2017 8:41

17 MAR 2017





VENDEDOR	8000000000001810	AVILA LOPEZ MARIA TERESA	CASADO(A)	MANTA
VENDEDOR	8000000000001811	BAILON MERO SEGUNDO	CASADO(A)	MANTA
VENDEDOR	8000000000001812	LOPEZ BAILON MARIA MERCEDES	NO DEFINIDO	MANTA
VENDEDOR	8000000000001809	AVILA LOPEZ DAVID	NO DEFINIDO	MANTA
VENDEDOR	8000000000001813	AVILA LOPEZ MARIA MERCEDES	CASADO(A)	MANTA
VENDEDOR	8000000000001814	MEJIA LOPEZ SIXTO ENRIQUE	CASADO(A)	MANTA
VENDEDOR	8000000000001815	AVILA LOPEZ MARIA PILAR	CASADO(A)	MANTA
VENDEDOR	8000000000001816	ALONZO PACHAY FRANCISCO FILIBERTO	CASADO(A)	MANTA

Registro de : COMPRA VENTA

[2 / 6] COMPRA VENTA

Inscrito el : jueves, 07 de agosto de 1980

Número de Inscripción: 716

Tomo 1

Nombre del Cantón: MANTA

Número de Repertorio: 1377

Folio Inicial 1 082

Oficina donde se guarda el original: NOTARIA SEGUNDA DE MANTA

Folio Final 1 083

Cantón Notaría: MANTA

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Otorgamiento/Providencia: miércoles, 02 de abril de 1980

Fecha Resolución:

a.- Observaciones:

El lote de terreno signado con el numero 1 de la manzana H de la Lotizacion La Cumbre, de la Parroquia Tarqui del Cantón Manta

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula/RUC	Nombres y/o Razon Social	Estado Civil	Ciudad	Direccion Domicilio
COMPRADOR	8000000000013001	ILASO GONZALEZ JAIME ENRIQUE	NO DEFINIDO	MANTA	
VENDEDOR	8000000000000383	CRUZ TRIVIÑO GLORIA ESTRELLA	CASADO(A)	MANTA	
VENDEDOR	8000000000019288	ABAD SALTOS JOSE	DIVORCIADO(A)	MANTA	

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro	Numero Inscripcion	Fecha Inscripcion	Folio Inicial	Folio Final
COMPRA VENTA	119	13/may /1970	85	86

Registro de : PROHIBICIONES JUDICIALES Y LEGALES

[3 / 6] PROHIBICIONES JUDICIALES Y
LEGALES

Inscrito el : lunes, 24 de marzo de 2003

Número de Inscripción: 87

Tomo 1

Nombre del Cantón: MANTA

Número de Repertorio: 1272

Folio Inicial 207

Oficina donde se guarda el original: MUY ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE MANTA

Folio Final 211

Cantón Notaría: MANTA

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Otorgamiento/Providencia: jueves, 13 de marzo de 2003

Fecha Resolución:

a.- Observaciones:

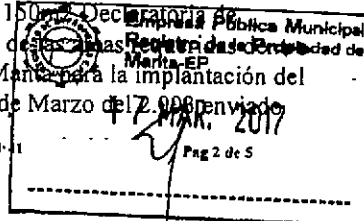
Declaratoria de Utilidad Pública con fines de expropiación, Lotizacion El Porvenir, sector Las Cumbres Of. 355 SM (E) PGL. Marzo 13 del 2003. , para la implantacion del paso de la via Interbarrial. En contra de la Bailon Ana Elizabeth de la A Con un área total 380m2. Predio afect. Ind. Puede Afect. 1 ALG C/E VM2 \$1,28. VALOR AFECTADO \$ 486,41 Dioselina Margarita Villagomez Valencia y otros. El area a expropiar a la Sra. Esther Miranda Alban, es de 273 M2. Area util 221 M2. Area a expropiar a la Señora Grizely Torres Cedeño. Area util 180m2 Area Afectada; 120m2. Al Señor. Lenin Borja Benavides area a expropiar 150m2. Declaratoria de Utilidad Publica con fines de Expropiación ordenada por la Municipalidad de Manta de las Manas Registrada en la Oficina de la Lotizacion El Porvenir Sector las Cumbres de la parroquia Tarqui del Cantón Manta para la implantación del paso de la vía interbarrial, mediante oficio N° 355 -SM-(E)- PGL fechado Manta 13 de Marzo del 2003 enviado

Certificación impresa por .kleire_saltos1

Ficha Registral 7381

viernes, 17 de marzo de 2017 8:11

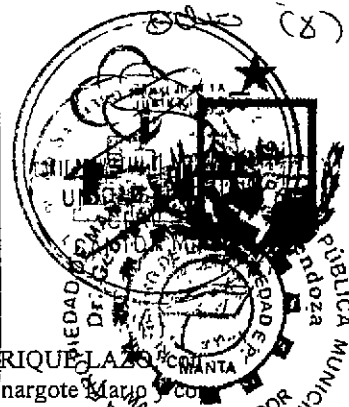
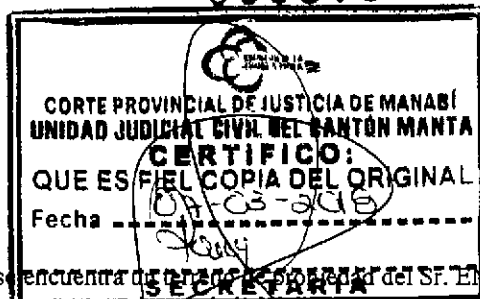
Pag 2 de 5





Empresa Pública Municipal
Registro de la Propiedad de
Manta-EP

00067303



por la Municipalidad de Manta dentro del cual se encuentra inscrita la prohibición de propiedad del Sr. ENRIQUE LAZO, con numero de clave N 3063201000 y tambien varios terrenos de propiedad del Sr. Alvarez Pinargote Mario y Co. fecha 03 de septiembre del 2010, bajo el n. 621, se encuentra inscrita la Cancelación de Prohibición de propiedad del Señor Mario Sabulon Alvarez Pinargote sobre el terreno ubicado en la Lotización el Porvenir lote 6 Mz 109 de la parroquia Tarqui con un area total de 255,00. En contra del Sr Julio Fuentes Bravo, area total 401m2, Area util 219m2, area afectada. 182m2.

b - Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cedula/RUC	Nombres y/o Razon Social	Estado Civil	Ciudad	Dirección Domicilio
AUTORIDAD COMPETENTE	8000000000001511	ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE MANTA	NO DEFINIDO	MANTA	
EXPROPIADO	800000000081322	FUENTES BRAVO JULIO	NO DEFINIDO	MANTA	
EXPROPIADO	8000000000024339	VILLAGOMEZ VALENCIA DIOSELINA MARGARITA	NO DEFINIDO	MANTA	
EXPROPIADO	1302004328	ZAMBRANO ZAMBRANO ENA INDELIRA	NO DEFINIDO	MANTA	
EXPROPIADO	800000000064463	TORRES CEDEÑO GRIZELY ISLANDY	NO DEFINIDO	MANTA	
EXPROPIADO	800000000068121	LAZO ENRIQUE	NO DEFINIDO	MANTA	
EXPROPIADO	800000000080360	BORJA BENAVIDES LENIN	NO DEFINIDO	MANTA	
EXPROPIADO	800000000042733	ALVAREZ PINARGOTE MARIO	NO DEFINIDO	MANTA	
EXPROPIADO	800000000021536	VELASQUEZ MACIAS GLADYS	NO DEFINIDO	MANTA	
EXPROPIADO	800000000050619	MENESES SALVADOR ESILDA	NO DEFINIDO	MANTA	
EXPROPIADO	800000000000001	CEVALLOS HOLGUIN JOSE LUIS	NO DEFINIDO	MANTA	
EXPROPIADO	1300512769	VEGA MACIAS NELLY DEL CARMEN	NO DEFINIDO	MANTA	
EXPROPIADO	800000000021925	ALVARADO LOPEZ MILAGROS	NO DEFINIDO	MANTA	
EXPROPIADO	800000000021926	ALVARADO MARGARITA	NO DEFINIDO	MANTA	
EXPROPIADO	800000000056412	MIRANDA ALBAN ESTHER	NO DEFINIDO	MANTA	
EXPROPIADO	800000000041638	PALMA JOSE	NO DEFINIDO	MANTA	
EXPROPIADO	800000000062523	QUIRUMBA Y ORMEÑO SANTOS	NO DEFINIDO	MANTA	
EXPROPIADO	800000000057188	FLORES DELGADO ELIZABETH ALEXANDRA	NO DEFINIDO	MANTA	
EXPROPIADO	800000000021924	ALVARADO LOPEZ MARJA	NO DEFINIDO	MANTA	
EXPROPIADO	800000000077472	DE LA A BAILON ANA ELIZABETH	NO DEFINIDO	MANTA	
EXPROPIADO	800000000021923	ALVARADO LOPEZ MARLENE	NO DEFINIDO	MANTA	

c - Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro	Numero Inscripción	Fecha Inscripción	Folio Inicial	Folio Final
COMPRA VENTA	10	06/ene/2004	93	110
COMPRA VENTA	330	23/mar/1982	498	499
COMPRA VENTA	53	11/ene/1990	170	172
COMPRA VENTA	1315	18/may/2000	8 131	8 133
COMPRA VENTA	1307	19/sep/1995	867	868
COMPRA VENTA	3160	10/dic/2001	35 749	35 764
COMPRA VENTA	890	22/may/1989	2 720	2 722
COMPRA VENTA	92	16/ene/1998	1	1
COMPRA VENTA	716	07/ago/1980	1 082	1 083
COMPRA VENTA	329	23/mar/1982	496	497
COMPRA VENTA	2429	05/sep/2000	14 757	14 759
COMPRA VENTA	1058	27/may/1992	748	748
COMPRA VENTA	497	25/mar/1997	302	303
COMPRA VENTA	331	23/mar/1982	499	501
COMPRA VENTA	333	23/mar/1982	504	505
COMPRA VENTA	2132	14/oct/2004	5 467	5 479
COMPRA VENTA	332	23/mar/1982	502	503
COMPRA VENTA	2	03/ene/1969	1	1
COMPRA VENTA	1741	01/sep/2004	21	21





1001 04/jun /2003 4 796 4 816
724 28/sep /1976 1 192 1 193

Registro de : DEMANDAS

[4 / 6] DEMANDAS

Inscrito el : jueves, 12 de febrero de 2009 Número de Inscripción: 51 Tomo 1
Nombre del Cantón: MANTA Número de Repertorio: 1012 Folio Inicial 397
Oficina donde se guarda el original: JUZGADO QUINTO DE LO CIVIL Folio Final 402
Cantón Notaría: MANABÍ
Escritura/Juicio/Resolución:
Fecha de Otorgamiento/Providencia: martes, 27 de enero de 2009
Fecha Resolución:

a.- Observaciones:

Demanda contra Jaime Enrique Laso Gonzalez y posibles interesados, terreno ubicado Lotización Las Cumbres signado con el No 1 de la Mz H

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula/RUC	Nombres y/o Razon Social	Estado Civil	Ciudad	Dirección Domicilio
AUTORIDAD COMPETENTE	800000000001245	JUZGADO QUINTO DE LO CIVIL DE MANABÍ	NO DEFINIDO	MANTA	
DEMANDADO	800000000013001	LASO GONZALEZ JAIME ENRIQUE	NO DEFINIDO	MANTA	
DEMANDANTE	800000000021244	LOOR VELEZ TULA AUXILIADORA	SOLTERO(A)	MANTA	

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro	Número Inscripción	Fecha Inscripción	Folio Inicial	Folio Final
COMPRA VENTA	716	07/ago /1980	1 082	1 083

Registro de : DEMANDAS

[5 / 6] DEMANDAS

Inscrito el : miércoles, 17 de septiembre de 2014 Número de Inscripción: 254 Tomo 1
Nombre del Cantón: MANTA Número de Repertorio: 6878 Folio Inicial 2 499
Oficina donde se guarda el original: JUZGADO VIGÉSIMO PRIMERO DE LO CIVIL Folio Final 2 506
Cantón Notaría: MANTA
Escritura/Juicio/Resolución:
Fecha de Otorgamiento/Providencia: martes, 06 de agosto de 2013
Fecha Resolución:

a.- Observaciones:

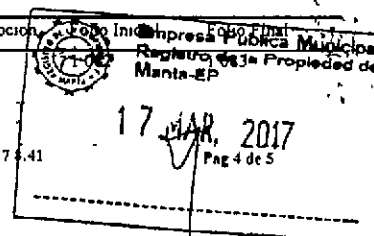
DEMANDA dictada por el Juzgado Vigésimo Primero de lo Civil de Manabí propuesta por el Sr Victor Indalecio Macias Tomal en contra de Jaime Enrique Laso Gonzalez y Maria S. Holguin Riofrio y a los posibles interesados en esta causa Dentro del Juicio No. 265 - 2013.Lote N. uno manzana H que tiene ciento dos metros con veinte decímetros cuadrados

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula/RUC	Nombres y/o Razon Social	Estado Civil	Ciudad	Dirección Domicilio
AUTORIDAD COMPETENTE	800000000000807	JUZGADO VIGESIMO PRIMERO DE LO CIVIL DE MANABÍ	NO DEFINIDO	MANTA	
DEMANDADO	800000000013001	LASO GONZALEZ JAIME ENRIQUE	NO DEFINIDO	MANTA	
DEMANDADO	800000000075518	HOLGUIN RIOFRIO MARIA S	NO DEFINIDO	MANTA	
DEMANDANTE	901299206	MACIAS TOMALA VICTOR INDALECIO	SOLTERO(A)	MANTA	

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

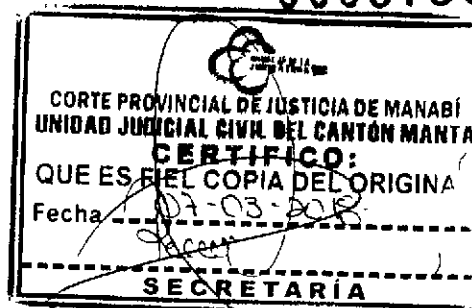
Libro	Número Inscripción	Fecha Inscripción	Folio Inicial	Folio Final
COMPRA VENTA	716	07/ago /1980	1 082	1 083



00067304



Empresa Pública Municipal
Registro de la Propiedad de
Manta-EP



Registro de : DEMANDAS

[6 / 6] DEMANDAS

Inscrito el : lunes, 11 de mayo de 2015

Número de Inscripción: 160

Nombre del Cantón: MANTA

Número de Repertorio: 3821

Oficina donde se guarda el original: UNIDAD JUDICIAL CIVIL

Cantón Notaría: MANTA

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Otorgamiento/Providencia: jueves, 09 de abril de 2015

Fecha Resolución:

a.- Observaciones:

DEMANDA dictado por la Unidad Judicial Civil de Manta propuesto por la Sra. Maria Elizabeth Andrade Moncayo en contra de Jaime Lazo Gonzales y otros Mediante Oficio No. 0593 - 2015 - UJCM - 403 - 2013. Dentro del Juicio Ordinario No 2013 - 0403

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula/RUC	Nombres y/o Razon Social	Estado Civil	Ciudad	Dirección Domicilio
AUTORIDAD COMPETENTE	800000000073746	UNIDAD JUDICIAL CIVIL DE MANTA	NO DEFINIDO	MANTA	
DEMANDADO	800000000048928	BONILLA GUERRA JESUS RODOLFO	NO DEFINIDO	MANTA	
DEMANDADO	800000000050594	GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON MANTA	NO DEFINIDO	MANTA	
DEMANDADO	800000000079002	BONILLA GARCIA EDISON RODDY	NO DEFINIDO	MANTA	
DEMANDADO	800000000079000	LAZO GONZALES JAIME ENRIQUE	NO DEFINIDO	MANTA	
DEMANDADO	800000000079003	LOOR CEDEÑO VALERIA	NO DEFINIDO	MANTA	
DEMANDADO	800000000079001	GARCIA ESPINOZA CELIDA RAMONA	NO DEFINIDO	MANTA	
DEMANDANTE	800000000060732	ANDRADE MONCAYO MARIA ELIZABETH SOLTERO(A)	MANTA		

c - Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro	Número Inscripción	Fecha Inscripción	Folio Inicial	Folio Final
COMPRA VENTA	716	07/ago/1980	1 082	1 083

TOTAL DE MOVIMIENTOS CERTIFICADOS:

Libro	Número de Inscripciones
COMPRA VENTA	2
DEMANDAS	3
PROHIBICIONES JUDICIALES Y LEGALES	1
<< Total Inscripciones >>	6

Los movimientos Registrales que constan en esta Ficha son los únicos que se refieren al predio que se certifica.

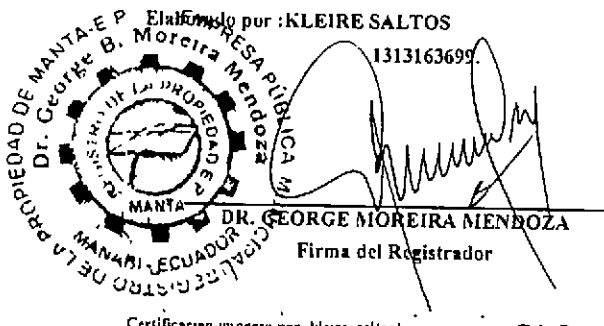
Cualquier enmendadura, alteración o modificación al texto de este certificado lo invalida.

Emitido a las : 8:41:46 del viernes, 17 de marzo de 2017

A petición de: FERRIN BARBERAN CHRISTOPHER GREGORY

Elaborado por : KLEIRE SALTOS

1313163699



Firma del Registrador

Certificación impresa por : kleire_salto1

Ficha Registral: 7381



Validez del Certificado 30 días, Excepto que se diera un traspaso de dominio o se emitiera un gravamen.

El interesado debe comunicar cualquier error en el Documento al Registrador de la Propiedad de Manta EP

Empresa Pública Municipal
Registro de la Propiedad de
Manta EP

17 MAR. 2017

Pag 5 de 5

viernes, 17 de marzo de 2017 8:41

00067305

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CEDULA No. 130528433-1

Ciudad: MANTA

APELLIDOS Y NOMBRES: PILLIGUA ZAMBRANO ERASMO HERMENEGILDO

FECHA DE EMISIÓN: 2013-07-08

FECHA DE EXPIRACIÓN: 2023-07-08

ESTADO CIVIL: CASADO

CONJUGE: ELIZABETH PEREZ MERO

INSTRUCCIÓN BÁSICA

APELLIDOS Y NOMBRES DEL TITULAR: PILLIGUA PEREZ JOSE GILBERTO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE: ZAMBRANO GIRA GERTRUDIS

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN: MANTA 2013-07-08

FECHA DE EXPIRACIÓN: 2023-07-08

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 24 - MARZO 2019

0021 M JUNTA No. **0021 - 128 CERTIFICADO No.** **1305284331 CEDULA No.**

PILLIGUA ZAMBRANO ERASMO HERMENEGILDO
 APELLIDOS Y NOMBRES

PROVINCIA: MANABI

CANTÓN: MANTA

CIRCUNSCRIPCIÓN: 2

PARROQUIA: ELOY ALFARO

ZONA: 1

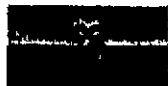
NOTARIA PRIMERA DEL CANTÓN MANTA
 certificación de documentos exhibidos en originales
 y devuelto al interesado en
 fojas útiles.

02 AÑO 2019

Manta, a

1

Ab. Santiago Hierro Urresta
 NOTARIO PRIMERO DEL CANTÓN MANTA



CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD

Número único de identificación: 1305284331

Nombres del ciudadano: PILLIGUA ZAMBRANO ERASMO
HERMENEGILDO



Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/MANABI/24 DE MAYO/SUCRE

Fecha de nacimiento: 25 DE NOVIEMBRE DE 1966

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: BASICA

Profesión: JEFE DE CUBIERTA

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: PEREZ MERO CRUZ EUGENIA

Fecha de Matrimonio: 21 DE AGOSTO DE 1987

Nombres del padre: PILLIGUA PEREZ JOSE CIRILO

Nacionalidad: ECUATORIANA

Nombres de la madre: ZAMBRANO CIRA GERTRUDIS

Nacionalidad: ECUATORIANA

Fecha de expedición: 8 DE JULIO DE 2013

Condición de donante: SI DONANTE

Información certificada a la fecha: 2 DE AGOSTO DE 2019

Emisor: SANTIAGO ENRIQUE FIERRO URRESTA - MANABI-MANTA-NT 1 - MANABI - MANTA

N° de certificado: 199-248-02029



199-248-02029

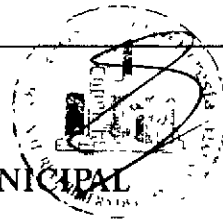
Ldo. Vicente Tarano G.

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente



00067306



**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTÓN MANTA**



Nº 0130127



**LA TESORERÍA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA**

A petición verbal de parte interesada, CERTIFICA Que revisado el archivo de la Tesorería Municipal que corre a mi cargo, no se ha encontrado ningún Título de Crédito pendiente de pago por concepto de Impuestos, Tasas y Tributos Municipales a cargo de _____

PILLIGUA ZAMBRANO ERASMO Y SRA

Por consiguiente se establece que no es deudor de esta Municipalidad

Manta, 01 de AGOSTO de 202019

VAL/DO PARA LA CLAVE:

306°218000: BARRIO LAS CUMBRES MZ H PARTE LOTE 1

6

Manta, UNO DE AGOSTO DEL DOS MIL DIEZ Y NUEVE

CANCELADO

TESORERÍA
GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA

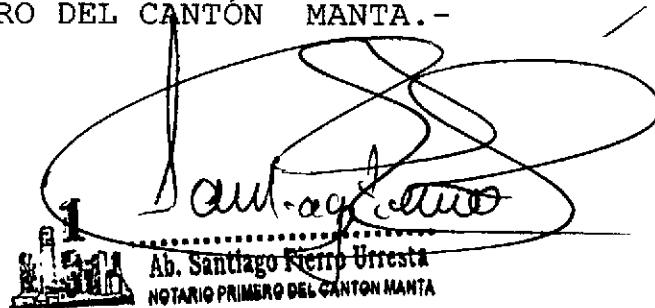


CODIGO: 20191308001P03202

RAZON DE PROTOCOLIZACION

DOY FE: QUE DANDO CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR EL JUEZ DE LA UNIDAD JUDICIAL CIVIL DE MANTA, PROTOCOLIZO LA COPIA CERTIFICADA DEL JUICIO ORDINARIO DE PRESCRIPCION EXTRAORDINARIA ADQUISITIVA DE DOMINIO NUMERO 13337-2017-00201, SOBRE UN BIEN INMUEBLE UBICADO EN LA LOTIZACION LA CUMBRE, SIGNADO COMO PARTE DEL LOTE NUMERO UNO DE LA MANZANA H, DE LA PARROQUIA TARQUI DEL CANTON MANTA, PROVINCIA DE MANABI, A FAVOR DEL SEÑOR **ERASMO HERMENEGILDO PILLIGUA ZAMBRANO.** Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTE **SEGUNDO TESTIMONIO**, EN FOJAS UTILES, ANVERSO Y REVERSO.- FIRMADO Y SELLADO EN LA CIUDAD DE MANTA, A LOS DOS DIAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.- **ABOGADO SANTIAGO FIERRO URRESTA**, NOTARIO PÚBLICO PRIMERO DEL CANTÓN MANTA.-




Ab. Santiago Fierro Urresta
NOTARIO PRIMERO DEL CANTON MANTA

00067307

EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE MANTA-EP

Av Malecón y Calle 20 - Mall del Pacífico

Telf: 053 702602

www.registromanta.gob.ec

Razón de Inscripción

Periodo: 2019

Número de Inscripción:

2360

Número de Repertorio:

4894

EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE MANTA-EP, certifica que en esta fecha se inscribió(eron) el (los) siguiente(s) acto(s):

1.- Con fecha Catorce de Agosto de Dos Mil Diecinueve queda inscrito el acto o contrato de PROTOCOLIZACION DE SENTENCIA, en el Registro de COMPRA VENTA con el número de inscripción 2360 celebrado entre

Nro. Cédula	Nombres y Apellidos	Papel que desempeña
1702865781	HOLGUIN RIOFRIO MARIA	ADJUDICADOR
1701577577	LASO GONZALES JAIME ENRIQUE	ADJUDICADOR
1305284331	PILLIGUA ZAMBRANO ERASMO HERMENEGILDO	ADJUDICATARIO
140869	UNIDAD JUDICIAL DE LO CIVIL DE MANTA	AUTORIDAD COMPETENTE

Que se refiere al (los) siguiente(s) bien(es)

Tipo Bien	Código Catastral	Número Ficha	Acto
LOTE DE TERRENO	XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX	7381	PROTOCOLIZACIÓN DE SENTENCIA
LOTE DE TERRENO	3063218000	71981	PROTOCOLIZACIÓN DE SENTENCIA

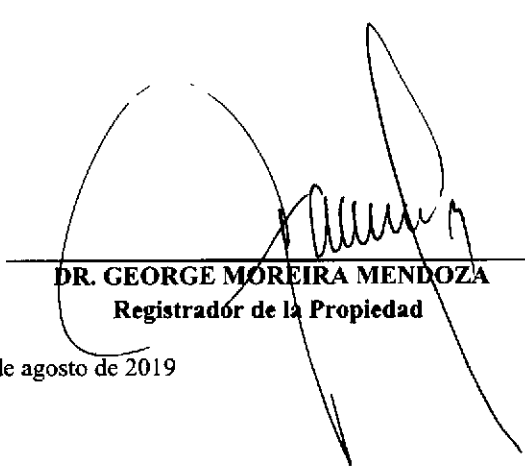
Observaciones:

Libro COMPRA VENTA

Acto PROTOCOLIZACIÓN DE SENTENCIA

Fecha : 14-ago /2019

Usuario: marcelo_zamora1


DR. GEORGE MOREIRA MENDOZA
Registrador de la Propiedad

MANTA, miércoles, 14 de agosto de 2019